



PROPOSICIÓN

APROBADO

18.01.2025

avalada

AL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NO. No. 178 DE 2024 SENADO - 260 DE 2023 CÁMARA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ALIVIO A OBLIGACIONES FINANCIERAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS"

Modifíquese el artículo 5 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 178 de 2024 Senado - 260 de 2023 Cámara: "Por medio de la cual se adoptan medidas de alivio a obligaciones financieras de Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios", el cual quedará así:

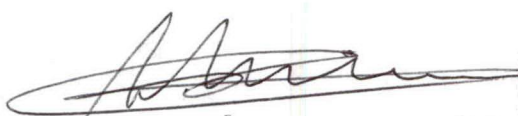
Artículo 5°. Modifíquese el artículo 8° de la Ley 2071 de 2020, el cual quedará, así:

ARTÍCULO 8°. CREACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIVIO A LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS Y NO FINANCIERAS PARA CADENAS PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. Créase un Programa de Alivio a las Obligaciones Financieras y no financieras otorgadas en condiciones FINAGRO por los Intermediarios financieros, así como a las obligaciones agropecuarias y contraídas con proveedores de insumos agropecuarios, asociaciones, agremiaciones y cooperativas, para el efecto el Gobierno nacional reglamentará la materia.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará el funcionamiento del programa, cuyos beneficiarios solo podrán ser pequeños y medianos productores agropecuarios, con créditos que hayan entrado en mora antes del 31 de diciembre de 2022. **FONSA al mismo tiempo. No podrán acceder al programa aquellos usuarios que hayan sido anteriormente beneficiados por el programa FONSA y tengan su obligación(es) vigente(s)**

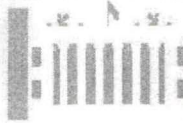
Parágrafo primero. El productor beneficiario del FONSA no podrá acceder al programa de alivio de este artículo al mismo tiempo. **Así mismo, no podrán acceder al programa aquellos usuarios que hayan sido anteriormente beneficiados por el programa FONSA y tengan su(s) obligación(es) vigentes.**

Parágrafo segundo. Se entenderá por deudas no financieras aquellas acreencias adquiridas por los pequeños y medianos agricultores con asociaciones, cooperativas, agremiaciones u otras entidades no financieras que estén legalmente reconocidas y tributariamente reportadas ante la DIAN, el Gobierno nacional reglamentará la materia.


Antonio Luis Zabarrain G.
Senador


WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia


18.01.2025



APROBADO
18/1/2025

avalada

PROPOSICIÓN

AL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NO. No. 178 DE 2024 SENADO - 260 DE 2023 CÁMARA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ALIVIO A OBLIGACIONES FINANCIERAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS"

Elimínesse el artículo 7 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 178 de 2024 Senado - 260 de 2023 Cámara: "Por medio de la cual se adoptan medidas de alivio a obligaciones financieras de Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios", así:


Artículo 7º. Programas de refinanciamiento y acceso a crédito:

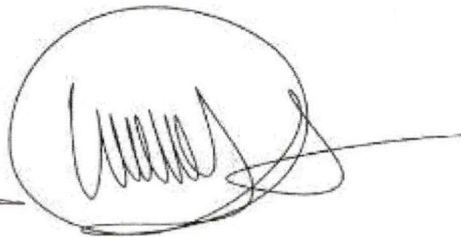
El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en coordinación con Finagro, diseñará e implementará un programa especial de refinanciamiento y acceso a nuevos créditos dirigido a los beneficiarios de los alivios financieros establecidos en la presente ley.

Este programa deberá incluir:

- 1. Líneas de crédito con tasa preferencial para pequeños y medianos productores agropecuarios que hayan extinguido sus obligaciones a través de los mecanismos de condonación o pago contemplados en esta ley.
- 2. Garantías estatales para el acceso a financiamiento de capital de trabajo y modernización de infraestructura agropecuaria.
- 3. Asistencia técnica y acompañamiento financiero para evitar futuras crisis de endeudamiento y mejorar la productividad del sector agropecuario.

El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones específicas del programa dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de la presente ley


Antonio Luis Zabaran B.
Senador



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia


18/1/2025



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Wilmer ♥ Castellanos
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

APROBADO
18 VI 2025


Aprobada

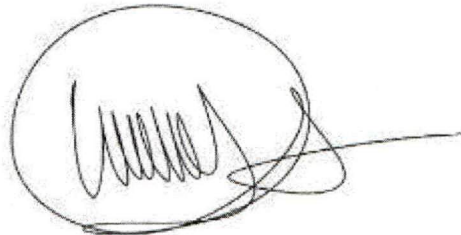
PROPOSICIÓN

AL TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NO. No. 178 DE 2024 SENADO - 260 DE 2023 CÁMARA: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE ALIVIO A OBLIGACIONES FINANCIERAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS"

Modifíquese el artículo 8 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley No. 178 de 2024 Senado - 260 de 2023 Cámara: "Por medio de la cual se adoptan medidas de alivio a obligaciones financieras de Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios", el cual quedará así:

Artículo 78-º. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


Antonio José Zabarrain B.
Senador



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia


18 VI 2025